

Expediente 202200285 00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Se dirige al Despacho la señora NATALIA NOVA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1094955864 expedida en Armenia, solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para que se le promueva proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora NATALIA NOVA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1094955864 expedida en Armenia, para que se le promueva proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désígnese para que represente a la señora NATALIA NOVA NARVAEZ, en proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, al Dr. **DIEGO FERNANDO ESCANDON MONTAÑO**, quien se puede ubicar en el correo: escandonyobandoabogados@gmail.com, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se advierte que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envío de

toda la documentación necesaria, para efectos de que, la profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932dde40d5c08468800b5e2bec1b731632c5b1c82ce2b449eeead4212711aa4**

Documento generado en 17/11/2022 06:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>